



**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE
MENOR TAMAÑO Y EL MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA.**

SANTIAGO, 29 ENE 2019

073

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS:

La ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y su Reglamento orgánico, contenido en el Decreto N° 7, de 1991, de esta Cartera; la Ley N° 21.125, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2019; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que adopta las medidas que indica en relación con el Ministerio de Economía y Comercio y sus atribuciones y actividades; el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado a firmar por orden del Presidente de la República; en el Decreto N°267, de 2014, que crea sistema escritorio empresa e instruye incorporación de los órganos de la administración del estado y su modificación, aprobada por el Decreto N° 130, de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de diciembre de 2014, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, promulgó el Decreto N° 267, por el cual crea el Sistema Escritorio Empresa, en adelante el "Escritorio", el cual tiene por objetivo facilitar el acceso y gestión de los servicios y trámites que prestan los órganos de la Administración del Estado a todo tipo de empresas, sean personas naturales o jurídicas, sociedades profesionales, empresas individuales o profesionales independientes, y que sean contribuyentes de la Ley de Impuesto a la Renta.

2. Que, el Escritorio, a través de una plataforma tecnológica accesible a través de medios electrónicos, en adelante la "Plataforma", contiene información, servicios y trámites que ofrezcan organismos privados de interés público para que las



empresas señaladas en el inciso anterior puedan realizar sus consultas, operaciones, inversiones o planes de negocio.

3. Que, mediante el citado Decreto N° 267, se estableció que el responsable de la implementación y operación del Escritorio sería la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO".

4. Que, con el objeto de desarrollar e implementar el Escritorio, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño con CORFO, a través de la dictación del Decreto N° 8 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante la dictación del Decreto N°130 de 21 septiembre de 2018, se aprobó la modificación del convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la CORFO, incorporando en dicho acuerdo al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con el objeto de que este último asumiera un rol de coordinador de los proyectos ejecutados para la implementación de la Plataforma Escritorio Empresa.

6. Que, por otra parte, mediante Decreto N° 168 de 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se modificó el citado Decreto N° 267, que crea el Sistema Escritorio Empresa, con el objeto que se radicara en MINSEGPRES la responsabilidad de implementar y operar el Sistema Escritorio Empresa.

7.- Que, en consideración a lo expuesto precedentemente, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con fecha 28 de diciembre de 2018, suscribieron un convenio de ejecución con el objeto financiar el desarrollo e implementación de "Escritorio Empresa".

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de ejecución suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

En Santiago, a 28 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Rut N° 60.701.000-5, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), don Felipe Commentz Silva, cédula nacional de identidad N° 11.633.033-4, ambos domiciliados en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el Ministerio Secretaría General de la



Presidencia, en adelante e indistintamente "MINSEGPRES", Rut N° 60.100.003-2, representada para estos efectos por la Subsecretaria General de la Presidencia (S), doña María Fernanda Garcés Ramírez, cédula de identidad N° 12.057.013-7, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1160, entropiso, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Ejecución, en adelante el Convenio:

PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar el desarrollo e implementación de "Escritorio Empresa" (en adelante "EE") que coordina el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya finalidad es desarrollar una Plataforma que permita a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (en adelante "Pymes") gestionar mejor sus emprendimientos, informaciones, documentaciones e interacciones en general con el Estado y eventualmente con privados de interés público. La Plataforma significa, para las Pymes, la simplificación e integración de trámites y servicios, acercando y facilitando la interacción entre empresas y Estado; mejorar estándares de eficiencia y eficacia del Estado, generando ahorros tanto para las empresas como para el Estado; reducir los costos de transacción de empresas al interaccionar con el Estado; asegurar un punto de contacto único y estandarizar modelos de interacción con el Estado, para lo cual el MINSEGPRES se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N°1, el que forma parte integrante del mismo, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto.

SEGUNDO: Objetivos, metas y presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los proyectos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en el Anexo N° 1.

TERCERO: Indicadores de desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes.

El MINSEGPRES, a través de la División de Gobierno Digital, deberá proporcionar a la Subsecretaría en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dará cuenta de la ejecución financiera de cada actividad o rubro financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos de las actividades mencionadas en el párrafo anterior serán los dispuestos por la División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante "EMT"), debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:



a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos comprometidos, los pagos efectivamente realizados y sus respaldos acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría, a través del Sistema de Información que disponga, o en su defecto por Oficina de Partes, a más tardar el décimo quinto (15) día hábil administrativo del mes siguiente al informado.

En lo correspondiente a los recursos destinados a gastos de operación del Convenio, éstos se reportarán detalladamente a través del Sistema de Rendiciones de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual hasta el último día hábil administrativo del mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará al MINSEGPRES mediante correo electrónico generado automáticamente por el Sistema de Rendiciones de la Subsecretaría, acompañando el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones correctivas o aclaratorias que deba implementar el MINSEGPRES para los próximos informes.

a. Informes Trimestrales de monitoreo

El MINSEGPRES deberá reportar sus actividades, mediante cuatro informes relativos a la operación de la Plataforma y el desempeño obtenido en ella con la totalidad de sus recursos, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la Subsecretaría. Esto incluye financiamiento total, es decir, SEGPRES deberá incluir en los informes trimestrales cualquier otra fuente de financiamiento que eventualmente reciba para la ejecución del proyecto.

Los informes trimestrales y sus respaldos deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	12.04.2019	29.03.2019
Segundo Informe	12.07.2019	28.06.2019
Tercer Informe	11.10.2019	30.09.2019
Cuarto Informe	10.01.2020	31.12.2019

b. Informe de cierre total de actividades:

El MINSEGPRES deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá incluir todos los antecedentes exigidos en el último informe trimestral de avance.

Recibidos los antecedentes requeridos, la contraparte técnica de la Subsecretaría tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para revisar el informe de cierre y enviar las observaciones a el MINSEGPRES. En caso de haberlas, el MINSEGPRES dispondrá de hasta 5 días hábiles para dar respuesta.



QUINTO: Presupuesto.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio, el MINSEGPRES podrá acceder, durante el año 2019, a un monto máximo de \$1.928.114.000 (mil novecientos veintiocho millones ciento catorce mil pesos)

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2019, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte del MINSEGPRES de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SEXTO: Recursos no comprometidos.

La Subsecretaría podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos por el MINSEGPRES en virtud de las obligaciones emanadas del mismo al 31 de octubre del 2019, sean reintegrados a Rentas Generales de la Nación. Dicha solicitud deberá ser comunicada mediante oficio enviado por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la contraparte técnica del proyecto en Subsecretaría a más tardar el 31 de octubre del 2019 y, además, debe ser presentada en forma conjunta con el informe mensual de septiembre del mismo año.

SÉPTIMO: Modalidad de transferencia de los recursos.

La transferencia de los recursos al MINSEGPRES se establecerá en un Programa de Caja elaborado por esta institución en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho Programa de Caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría al MINSEGPRES, de acuerdo al Programa de Caja señalado, en la medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

El MINSEGPRES deberá emitir y entregar, mediante correo electrónico, a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones del MINSEGPRES.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1. Queda estrictamente prohibido al MINSEGPRES destinar todo o parte de los fondos que se le transfieran a



financiar -directa o indirectamente- otros objetivos ajenos a los que explícitamente contempla este convenio.

2. Emplear estos recursos a través de los proyectos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen al MINSEGPRES.

3. Presentar oportunamente a la Subsecretaría los informes y comprobantes de ingreso, así como los respaldos de egresos mencionados en la cláusula cuarta y séptima de este Convenio.

4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio y en su anexo. Además, se deberá facilitar mensualmente y por escrito la información que permita la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa.

5. Entregar a la Subsecretaría dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la total tramitación legal del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la planificación global de los proyectos a implementar durante 2019 con los recursos ya transferidos por aplicación de este Convenio.

6. Informar a la Subsecretaría acerca de los recursos no comprometidos al 31 de octubre de 2019, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.

7. Restituir a la Subsecretaría, inmediatamente o dentro de los quince días hábiles siguientes ha constatado el hecho, los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos del presente Convenio.

8. Informar formalmente por escrito a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.

9. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en el Anexo N° 1 de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, conforme a su capacidad técnica, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen, tanto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, como la Contraloría General de la República.

10. Adoptar oportunamente las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de los recursos que se traspasen a las PYMES y llevar un control para su cumplimiento; así como poner término inmediato a cualquier traspaso de recursos a las entidades que por cualquier causa se encuentren en falencia, cesación de pagos, quiebra u otra situación semejante.

11. Entregar a la Subsecretaría los antecedentes que el MINSEGPRES tome conocimiento o de la experiencia recogida en la aplicación de este convenio, con el objeto de mejorar u optimizar la aplicación de éste.



NOVENO: Suspensión del traspaso y reasignación de recursos.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 6 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría al MINSEGPRES quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice el MINSEGPRES con recursos transferidos por la Subsecretaría en virtud del presente Convenio serán de propiedad del MINSEGPRES, la que los utilizará para el logro de sus fines.

UNDÉCIMO: Difusión.

El MINSEGPRES deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría relativos a la información sobre el origen de los fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Proyecto financiado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2019, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas, proceso que, en todo caso, no podrá extenderse por un plazo superior a 40 días hábiles desde finalizada la ejecución de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, el MINSEGPRES, por tratarse de actividades impostergables y por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las actividades con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en el Anexo N° 1, las asignaciones de recursos y los contratos suscritos desde el 1° de enero de 2019. No obstante, la transferencia de los recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.



DÉCIMO TERCERO: Modificaciones al Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus partes producto del acuerdo de las partes firmantes, modificación que deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don Felipe Commentz Silva, para representar, en su calidad de Subsecretario subrogante, a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Exento N° 142, de 19 de abril de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija nuevo orden de subrogación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de doña María Fernanda Garcés Ramírez, para representar, en su calidad de Subsecretaría subrogante, a la Subsecretaría General de la Presidencia, consta en la Resolución TRA N° 952/21/2018, de 29 de marzo de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 97, de 19 de agosto de 1997, que establece orden de subrogancia del Subsecretario General de la Presidencia.

Las partes firman en señal de aceptación.”.

ANEXO N° 1: PROGRAMAS, OBJETIVOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

- I. PROGRAMA ESCRITORIO EMPRESA
- 1. OBJETIVOS.
- 1.1 Objetivos Generales.

El objetivo del Programa es:

Facilitar a todo tipo de empresas, sean personas naturales y jurídicas, el acceso y gestión de los servicios y trámites que prestan los órganos de la Administración del Estado, así como los de interés público prestados por privados, para sus operaciones, inversiones o planes de negocio, a través de una plataforma tecnológica accesible a través de medios electrónicos.

- 1.2 Objetivos Específicos.

Con este Programa se espera lograr objetivos específicos, tales como:



- 1) Ofrecer a todo tipo de empresas, sean personas naturales y jurídicas, acceso a información y datos que se encuentren almacenados en los registros de las distintas entidades del Estado;
- 2) Contar con una plataforma web para interactuar con diferentes servicios públicos, con el objeto de acceder a trámites y servicios del Estado;
- 3) Entregar, por parte del Estado, información personalizada; y,
- 4) Proveer un domicilio virtual donde pueda recibir notificaciones, tanto de entes públicos como privados.

2. ALCANCES.

El proyecto contempla el diseño, desarrollo, implementación y puesta en operación del Escritorio Empresa, que reunirá sus registros y facilitará el acceso a información, trámites y servicios del Estado. Entre otras facilidades, la Plataforma reunirá los registros de cada empresa y elaborará automáticamente información certificada para enviarla electrónicamente a organismos públicos y privados.

El Escritorio Empresa contempla 2 grandes proyectos:

I. Proyecto Plataforma de Servicios

Considera el suministro, implementación y operación de la plataforma de servicios, sistema de administración y encadenamiento de trámites, en una lógica ciudadano-céntrica, herramienta de configuración de flujos y formularios para trámites. El proyecto contempla la prestación del servicio de operación por 5 años de la solución, lo cual incluye infraestructura tecnológica, software base, conectividad, sistemas de respaldo, contingencia y seguridad, mesa de ayuda para atención de usuarios, servicios profesionales de soporte y mantención, y capacitación a usuarios, entre los más importantes.

II. Proyecto Implementación de Trámites

Considera el diseño del portal Escritorio Empresa (framework, usabilidad, arquitectura de información). Este proyecto, además, considera el análisis, diseño y desarrollo de la implementación electrónica de trámites de alta y baja complejidad.

3. PRESUPUESTO

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, MINSEGPRES podrá acceder, durante el año 2019, al monto máximo de \$1.928.114.000 (mil novecientos veintiocho millones ciento catorce mil pesos)

La distribución de fondos por concepto presupuestario (Recursos Humanos, Operación y Activo fijo) y el número de actividades previstas deberá ser informado a la Subsecretaría dentro de los 30 (treinta) días siguiente a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Sin perjuicio de ello, dicha distribución inicial podrá ser modificada, previa solicitud fundada de MINSEGPRES y autorización de la Subsecretaría, siempre que no se supere el monto máximo total asignado al Proyecto.



4. INDICADORES DE DESEMPEÑO.

NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA	META	MEDIOS VERIFICACIÓN	SUPUESTOS/ OBSERVACIONES
Operación de la Plataforma tecnológica EE.	Cumplimiento de los Niveles de Servicio de la operación de la Plataforma EE.	98% Acuerdos de niveles de Servicio contratados al proveedor de la Plataforma	Informe Final 2019.	Los niveles de servicio están definidos y formalizados contractualmente, el informe de trimestral de monitoreo consolidará los promedios mensuales de estos indicadores para el período 2019.
Implementación de trámites planificados.	Trámites implementados del período con pruebas de certificación exitosas / Total de trámites del período.	100%	Informe de Tramites Priorizados para implementación versus Trámites implementados y con Pruebas de Certificación exitosas.	Los trámites a implementar serán definidos y aprobados por el Comité Ejecutivo de EE.
Indicador Operacional.	(monto total de recursos ejecutados / monto total de recursos transferidos) * 100.	90%	Informe Final 2019.	

Constan firmas de las partes"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**


GONZALO BLUMEL MAC-IVER
 Ministro Secretario General de la Presidencia




CAA/ FGR/ CAD/ JAP/ ABV

DISTRIBUCIÓN:

1. MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño)
2. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
3. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
4. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
5. - Unidad de Asesoría Jurídica-Administrativa)
6. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
7. MINSEGPRES (Oficina de Partes)